

Contrato de Arriendo de Vehículo – Loki Rent a Car

1. Requisitos del Arrendatario

Para poder arrendar un vehículo, el Arrendatario debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos: ser **mayor de 22 años de edad**, poseer una **licencia de conducir vigente** y competente para el tipo de vehículo, presentar su **cédula de identidad o pasaporte** al día, y contar con una **tarjeta de crédito bancaria** válida a su nombre para garantizar el arriendo. El Arrendatario declara bajo juramento cumplir con todos estos requisitos, al igual que cualquier **conductor adicional** que se incorpore al contrato (quien deberá ser autorizado por escrito y cumplir los mismos requisitos de edad y documentación). La tarjeta de crédito utilizada debe disponer de un cupo suficiente (Desde 22 UF + IVA) y pertenecer al propio Arrendatario. No se aceptan cheques, dinero en efectivo ni otros medios distintos de tarjeta de crédito bancaria para la garantía del arriendo.

2. Partes del Contrato y Objeto del Arriendo

En este contrato de arrendamiento de vehículo (en adelante, el “**Contrato**”), por una parte **Servicio Integrales Los Muermos SPA; RUT: 77.420.803-8** (en adelante, “**el Arrendador**”), persona jurídica debidamente constituida y representada, y por la otra parte, la persona cuyos datos personales figuran en la reserva y/o condiciones particulares adjuntas (en adelante, “**el Arrendatario**”), convienen las siguientes cláusulas. El Arrendador da en arriendo al Arrendatario el vehículo individualizado en las condiciones particulares de la reserva (marca, modelo, placa patente, etc.), junto con sus accesorios y documentos, para uso particular de transporte según las características y capacidad del mismo. El Arrendatario acepta dicho arriendo, por el plazo y precio establecidos en la reserva o comprobante de arriendo, y se obliga al cumplimiento íntegro de los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en las políticas operativas de Loki Rent a Car. El **Término del Contrato y Cierre del Proceso de Arriendo** finalizará únicamente cuando se complete el proceso de **Nueva Recepción del Vehículo**, el cual incluye el registro formal de la devolución por parte del Arrendador.

El Arrendatario declara que antes de la firma ha leído y comprendido todas las condiciones aquí establecidas y las asume como parte del acuerdo de voluntades.

3. Entrega del Vehículo – Estado y Documentación

El Arrendador entrega al Arrendatario el vehículo arrendado en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería, limpio y con todos sus **accesorios de seguridad y uso** (neumático de repuesto, herramientas, triángulo, extintor, equipo de audio, etc.), y con sus **documentos obligatorios al día** para circular (permiso de

circulación, certificado de revisión técnica y de emisiones, póliza de seguro obligatorio, padrón o certificado de inscripción, entre otros). El Arrendatario, al recibir el vehículo, declara su entera conformidad con el estado del mismo y con la presencia de los documentos y accesorios indicados, firmando (o aceptando electrónicamente) un inventario de entrega si corresponde. El Arrendatario se obliga a **portar en todo momento** en el vehículo dichos documentos, junto con su licencia de conducir y cédula de identidad o pasaporte, mientras dure el arriendo. El vehículo se entrega con un nivel de combustible especificado en las condiciones particulares (como mínimo 1/4 de estanque lleno) y **debe ser devuelto con el mismo nivel de combustible** con el que se entregó. En caso contrario, el Arrendador está facultado para cobrar al Arrendatario la diferencia de combustible necesaria para alcanzar el nivel original, calculada al precio comercial del litro de combustible al día de la devolución **más un 25% de recargo** por concepto de servicio de reabastecimiento. Esta suma podrá ser cargada directamente a la tarjeta de crédito del Arrendatario.

4. Duración del Arriendo y Devolución del Vehículo

El arriendo del vehículo tiene la duración pactada en las condiciones particulares (calculada en días de 24 horas). La **fecha y hora de devolución** se establecen al inicio del arriendo; se concederá una **tolerancia de hasta 1 hora** para la entrega del vehículo después de la hora acordada. Si el Arrendatario necesita prolongar el arriendo, deberá **comunicarlo al Arrendador con al menos 48 horas de anticipación** a la expiración del plazo original y suscribir la extensión correspondiente, sujeto a aprobación y pago de los cargos adicionales según la tarifa vigente. En caso de que el Arrendatario **no devuelva el vehículo en la fecha y hora pactadas** y no haya obtenido una prórroga aprobada, se aplicará una tarifa de uso indebido: el Arrendador podrá cobrar una penalidad por retraso en la devolución y los perjuicios asociado a ell. Además, cualquier demora no autorizada faculta al Arrendador para recuperar la tenencia del vehículo **de forma inmediata**, pudiendo el Arrendador, sin previo aviso ni autorización judicial, retirar o recuperar el vehículo desde donde se encuentre. En tal caso, el Arrendatario asume los costos asociados a dicha recuperación. La falta de devolución en el plazo convenido también podrá ser denunciada por el Arrendador ante las autoridades competentes como apropiación indebida, quedando a salvo el derecho del Arrendador de iniciar acciones civiles o penales que correspondan. El vehículo deberá ser devuelto en la sucursal o lugar acordado; devolverlo en una localidad o sucursal distinta requiere autorización previa y puede implicar un cargo por **Drop-Off** (traslado) de acuerdo a la distancia entre el lugar de retiro y devolución, el cual será informado al Arrendatario y cargado como adicional. Al devolver el vehículo, el Arrendador inspeccionará su estado general, comparándolo con el estado al momento de la entrega (considerando el desgaste normal). El Arrendatario se compromete a restituir el vehículo **en el mismo estado** en que lo recibió. Esto incluye devolverlo **limpio** en su interior y exterior; si el nivel de suciedad interior excede el uso normal o presenta manchas graves en la tapicería, el

Arrendador podrá cobrar el costo de una limpieza o sanitización profesional al Arrendatario.

5. Uso del Vehículo – Obligaciones y Prohibiciones

El Arrendatario y los conductores adicionales autorizados se comprometen a **usar el vehículo de forma adecuada y lícita**, respetando en todo momento la normativa de tránsito vigente. Queda estrictamente prohibido para el Arrendatario y cualquier conductor del vehículo:

- **Uso no autorizado:** Utilizar el vehículo para fines distintos a los pactados (por ejemplo, actividades comerciales, transporte de carga no declarada, enseñanza de conducción a terceros, etc.) sin permiso expreso del Arrendador. Igualmente, se prohíbe subarrendar el vehículo, cederlo o entregarlo para conducir a personas no autorizadas en este Contrato.
- **Transporte de mercancías peligrosas:** Cargar o transportar sustancias inflamables, explosivas, tóxicas u otras mercaderías peligrosas que impliquen un riesgo para el vehículo, sus ocupantes o terceros.
- **Conducción bajo influencias indebidas:** Conducir el vehículo bajo la influencia del alcohol, drogas, estupefacientes o cualquier sustancia que disminuya las capacidades para una conducción segura. **Si el conductor se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas, o no posee licencia vigente, o no está autorizado en el contrato, cualquier cobertura de seguro quedará inválida** y el Arrendatario asumirá plena responsabilidad por los daños.
- **Salida del territorio nacional:** Conducir o llevar el vehículo fuera de las fronteras de Chile **sin autorización escrita previa** del Arrendador. El vehículo **no puede cruzar a Argentina u otro país** salvo que el Arrendatario cumpla con la obtención del permiso internacional correspondiente emitido por Loki Rent a Car (ver Cláusula sobre “Permiso para Viajar a Argentina”). La transgresión de esta prohibición facultará al Arrendador a dar por inmediato término el contrato y a tomar las acciones legales para recuperar el vehículo.
- **Modificaciones o intervenciones:** Realizar modificaciones mecánicas, eléctricas o estéticas al vehículo, instalar accesorios no autorizados, o efectuar reparaciones por cuenta propia. En caso de desperfecto mecánico o daño, el Arrendatario **deberá notificar al Arrendador** y seguir las instrucciones que se le impartan; cualquier reparación deberá ser autorizada por escrito por el Arrendador.
- **Actividades ilícitas o peligrosas:** Usar el vehículo en la comisión de hechos ilícitos, para cualquier actividad contraria a la ley o el orden público, o destinarlo a competencias de velocidad, carreras, rally, pruebas de

resistencia, concursos, actividades deportivas o entrenamientos de manejo temerario. Esto incluye prohibición absoluta de utilizar el vehículo para

realizar apuestas, “piques” o cualquier tipo de competencia automovilística.

- **Remolcar o empujar:** Utilizar el vehículo para remolcar a otro vehículo, remolque, casa rodante u objeto, o empujar a terceros vehículos.
- **Sobrecarga y personas:** Exceder la capacidad de carga útil o el número de pasajeros para el cual está diseñado el vehículo. El Arrendatario no deberá transportar más pasajeros que los asientos con cinturón de seguridad disponibles, ni cargas cuyo peso o volumen supere las especificaciones del fabricante. Asimismo, no deberá transportar pasajeros en zonas no habilitadas del vehículo (como la caja de carga de camionetas, en caso de no estar acondicionadas para ello).
- **Abandono del vehículo:** Dejar abandonado el vehículo bajo ninguna circunstancia. En caso de accidente, avería o cualquier causa que inmovilice el vehículo, el Arrendatario **deberá contactar de inmediato al Arrendador** y a las autoridades pertinentes, permaneciendo con el vehículo hasta que sea entregado a personal de asistencia o recuperado por el Arrendador. El abandono del vehículo se considerará una falta gravísima y hará responsable al Arrendatario de los daños, robo o pérdidas que sufran el vehículo o sus accesorios desde el momento del abandono.

Adicionalmente, se advierte al Arrendatario que **no debe transitar con el vehículo por caminos o lugares no habilitados** para el tránsito vehicular público (por ejemplo, ingresar a dunas, playas, ríos, montañas fuera de ruta, o caminos clausurados/no autorizados por la autoridad de vialidad). La asistencia en ruta o cobertura de seguro **no será aplicable** en casos de daños o incidentes ocurridos en sitios no aptos o de muy difícil acceso, y el Arrendatario asumirá en tales casos el costo total de rescate y reparación. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones de uso antes señaladas habilitará al Arrendador para terminar de inmediato el arriendo y exigir la restitución del vehículo, sin perjuicio de la responsabilidad del Arrendatario por los daños y perjuicios resultantes.

6. Responsabilidad del Arrendatario

El Arrendatario asume plena **responsabilidad civil** por la tenencia, uso y conducción del vehículo durante el período de arriendo. Esto significa que el Arrendatario será el **único responsable** por todos los daños, pérdidas, perjuicios o lesiones que se causen al mismo vehículo, a sus accesorios, a sus ocupantes, a terceros o a los bienes de terceros con ocasión del uso del vehículo arrendado, liberando al Arrendador de cualquier responsabilidad derivada de tales eventos. En particular:

- **Daños al vehículo:** El Arrendatario responderá de **todos los daños materiales** que sufra el vehículo arrendado, incluso si estos no estuvieran cubiertos por el seguro o excedieran los montos de cobertura. Esto incluye daños parciales a la carrocería, motor, vidrio parabrisas, ventanas, llantas, neumáticos, tapicería, equipos, accesorios, y pérdida o robo de accesorios, herramientas, placas patentes, documentos del vehículo, llaves, etc. En caso de pérdida o daño de las llaves, control remoto u otros dispositivos de apertura, el Arrendatario deberá pagar el costo de reemplazo y reprogramación de los mismos.
- **Daños a terceros:** El arriendo incluye un **seguro de responsabilidad civil** por daños a terceros (personas o cosas) con un límite máximo de cobertura (generalmente 500 UF) por evento. Sin perjuicio de dicha póliza, si producto de un accidente o hecho ocurrido durante el arriendo, el Arrendador o su aseguradora se vieran obligados a indemnizar a terceros por un monto superior al límite de cobertura, la diferencia será de cargo del Arrendatario. Asimismo, si la compañía aseguradora rechazare una reclamación o aplicare franquicias no cubiertas debido a una actuación dolosa, gravemente negligente o al incumplimiento de este Contrato por parte del Arrendatario (por ejemplo, conducir en estado de ebriedad o en actividad ilegal), el Arrendatario deberá asumir directamente la indemnización de todos los daños causados, sin cobertura. **Los daños provocados por faltas graves o negligencia del conductor no están cubiertos por las protecciones** y seguros contratados, debiendo el Arrendatario asumirlos en su totalidad.
- **Infracciones y multas de tránsito:** El Arrendatario es responsable exclusivo de las infracciones a la Ley de Tránsito u ordenanzas que cometa durante el período de arriendo. Cualquier **multa, parte empadronado, cargo por infracción o peaje no pagado** que sea imputado al vehículo durante el plazo de este Contrato (o posteriormente, por hechos ocurridos dentro del plazo) será de cargo del Arrendatario. El Arrendador queda autorizado para informar a la autoridad la identidad del Arrendatario conductor ante cualquier citación o infracción, y para cobrar al Arrendatario el monto de cualquier multa o gasto asociado que el Arrendador hubiere tenido que asumir en su calidad de propietario del vehículo, más un cargo administrativo por gestión. Este cobro puede realizarse incluso con posterioridad a la devolución del vehículo, usando los datos de la tarjeta de crédito en garantía.
- **Responsabilidad objetiva:** El Arrendatario no podrá eximirse de responsabilidad alegando caso fortuito interno, fallas mecánicas no imputables al Arrendador, o uso no autorizado del vehículo por un tercero. El Arrendatario asume la custodia del vehículo desde el momento de su recepción hasta su efectiva devolución, respondiendo incluso por hechos atribuibles a terceros a los que voluntaria o involuntariamente haya cedido la conducción) o por hurto, robo o vandalismo que afecte al vehículo mientras

esté bajo su guarda (en la medida en que tales riesgos no estén cubiertos por el seguro contratado o haya dolo o culpa grave, como por ejemplo dejar el vehículo sin seguro o en zona de riesgo indebido).

En caso de que el Arrendador deba afrontar cualquier pago, indemnización, perjuicio o multa a consecuencia de actos u omisiones del Arrendatario durante el arriendo (por ejemplo, pago de deducibles por siniestros, reparaciones de daños no cubiertos, multas de tránsito, costos de grúa por mal uso, etc.), el Arrendador queda facultado para **repetir dicho pago contra el Arrendatario**, es decir, cobrarle todas esas sumas directamente, para lo cual podrá hacer uso de la garantía en los términos establecidos en este Contrato. La aceptación de este Contrato implica que el Arrendatario otorga mandato irrevocable al Arrendador para cargar dichos conceptos en la tarjeta de crédito dejada en garantía, de conformidad con la cláusula de Garantía (ver cláusula 10).

7. Coberturas de Seguros (CDW/DAT) y Deducibles

El vehículo arrendado cuenta con **coberturas básicas de seguro** incluidas en el precio, las cuales comprenden: (a) **CDW** (“Collision Damage Waiver” o seguro de colisión y robo con deducible) que cubre parcialmente los daños propios del vehículo en caso de colisión, volcamiento o robo, y (b) **DAT** (seguro de **Daños a Terceros**) que cubre la responsabilidad civil por daños causados a terceros hasta un monto determinado. En específico, la cobertura de responsabilidad civil a terceros (daños emergentes, lucro cesante y daño moral) tiene un límite aproximado de **500 UF** por evento; cualquier monto por sobre ese límite será responsabilidad del Arrendatario, según lo indicado en la cláusula anterior. Por su parte, la cobertura CDW cubre los daños al vehículo arrendado **sujeto a un deducible (franquicia) obligatorio**, cuyo monto debe ser asumido por el Arrendatario en caso de siniestro. El valor estándar del deducible es de **22 UF + IVA** para vehículos de categoría automóvil (sedanes, hatchbacks, etc.), y de **24 UF + IVA** para vehículos tipo camioneta, SUV o van. En casos de **volcamiento sin colisión previa, pérdida total del vehículo o robo/hurto** del mismo (siniestros de mayor gravedad), aplica un deducible especial de **30 UF + IVA** para cualquier categoría de vehículo. Por ejemplo, si el vehículo fuera robado o declarado pérdida total tras un accidente, el Arrendatario deberá pagar 30 UF + IVA como franquicia obligatoria para activar la cobertura del seguro en esos casos. Estas franquicias podrán ser cobradas por el Arrendador directamente de la garantía en tarjeta de crédito, según se detalla en la cláusula de Garantía. El Arrendatario reconoce y acepta que **ninguna cobertura de seguro operará** si al momento del siniestro existía una causal de exclusión imputable al conductor/Arrendatario, tales como las detalladas en este Contrato (ej.: conducción en estado de ebriedad o bajo sustancias ilícitas, participación en actos dolosos, uso no autorizado del vehículo, exceder el número de pasajeros, etc.), o cualquier otra causal de pérdida de cobertura indicada en la póliza. **Daños ocasionados por conducción temeraria, uso**

indebido o infracción grave a la ley de tránsito no estarán cubiertos y deberán ser pagados íntegramente por el Arrendatario, aun cuando el seguro CDW esté contratado. El Arrendatario tiene la opción, en algunos casos, de contratar coberturas adicionales o reducciones de deducible pagando tarifas extra (según disponibilidad y políticas vigentes del Arrendador), lo cual quedará reflejado en las condiciones particulares en caso de haberse tomado alguna cobertura opcional. En ausencia de coberturas opcionales, aplican únicamente las básicas aquí descritas y sus respectivas franquicias.

8. Procedimiento en Caso de Siniestros (Accidente, Robo u otros)

En caso de ocurrir un **siniestro** durante el arriendo (sea un accidente de tránsito, choque, atropello, volcamiento, robo, hurto, daño por terceros desconocidos, incendio, etc.), el Arrendatario se **obliga a informar inmediatamente** de lo ocurrido al Arrendador. De ser posible, deberá comunicarse desde el lugar de los hechos con la sucursal o número de emergencia proporcionado, y en todo caso **dentro de un plazo máximo de 12 horas** siguientes al evento debe dejar constancia de lo sucedido ante el Arrendador. Asimismo, tratándose de accidentes con lesionados o terceros involucrados, o ante cualquier hecho delictual (robo, daño intencional), el Arrendatario deberá **denunciar el hecho de inmediato ante Carabineros de Chile** u la autoridad policial competente, obteniendo la constancia o parte policial respectivo. En todos los casos de siniestro, el Arrendatario debe completar los formularios de **Declaración de Accidente o Siniestro** que le facilite el Arrendador o su aseguradora, entregando toda la información y antecedentes que se le soliciten para hacer efectiva la cobertura del seguro. La falta de aviso oportuno o la omisión dolosa de datos sobre el siniestro puede ocasionar la pérdida de cobertura del seguro, en cuyo caso el Arrendatario asumirá totalmente los daños.

Si el vehículo queda **inmovilizado o no apto para circular** debido al siniestro o falla, el Arrendatario debe contactar al Arrendador o aseguradora para coordinar la asistencia en ruta o remolque. Loki Rent a Car proveerá **asistencia en carretera dentro de Chile** en la medida de sus posibilidades, incluyendo grúa para traslado de emergencia hasta un máximo de ~300 km desde el lugar del incidente y con un **tope máximo de 12 UF** (no aplica si el incidente ocurrió en caminos no habilitados, zonas fuera de ruta o de muy difícil acceso, tal como se indicó en cláusulas anteriores). Los costos de asistencia en casos no cubiertos o en exceso de dicha cobertura serán de cargo del Arrendatario. **Fuera de Chile (ej.: en Argentina)**, el Arrendatario no contará con asistencia en ruta por parte del Arrendador (ver cláusula de Permiso para Viajar a Argentina).

En caso de daños menores (por ejemplo, abolladuras pequeñas, ralladuras, pinchazo de neumáticos sin terceros involucrados, etc.) en que no resulte necesaria la intervención de autoridades ni se haga uso del seguro, el Arrendador igualmente debe ser notificado a la brevedad. El Arrendador podrá evaluar dichos daños al momento

de la devolución y, de acuerdo con su tasación técnica, proceder al **cobro de las reparaciones** correspondientes con cargo a la garantía dejada por el Arrendatario, informándole previamente de los detalles. Si los daños menores afectan a terceros (ej.: choque sin lesionados), igualmente se recomienda hacer constatación policial y obtener los datos del tercero afectado, para gestionar adecuadamente la cobertura DAT.

En caso de **robo o hurto** del vehículo, el Arrendatario deberá realizar la denuncia policial inmediatamente y dar aviso al Arrendador dentro de las 12 horas siguientes, entregando copia de la denuncia. Se deja expresa constancia de que, ante un robo total o pérdida total del vehículo por siniestro grave, el Contrato **no se extingue automáticamente**, sino que permanecerá vigente hasta que la compañía de seguros confirme la pérdida total y el Arrendador libere formalmente al Arrendatario de sus obligaciones. Durante ese período, el Arrendatario deberá seguir pagando el arriendo (o cualquier cargo asociado) salvo que el Arrendador indique lo contrario, y cooperar con todos los trámites necesarios (denuncias, declaraciones, etc.).

Si por alguna razón el Arrendatario **no puede continuar viaje** y sea imputable al Arrendatario (ej.: vehículo retenido por infracción grave de tránsito, por falta de documentos causada por el Arrendatario, avería por uso negligente, etc.), el Arrendador no estará obligado a reemplazar el vehículo y el contrato podrá darse por terminado de pleno derecho, sin devolución de los importes pagados y con el cobro de las penalizaciones que correspondan.

9. Tarifas, Kilometraje y Condiciones de Pago

Las **tarifas de arriendo** pactadas incluyen, salvo indicación contraria, el derecho de uso del vehículo por el plazo convenido, con **kilometraje libre (ilimitado)** dentro del territorio nacional (Chile), las coberturas básicas de seguro detalladas anteriormente (CDW y DAT con deducible), y los impuestos aplicables (IVA 19%). No están incluidos en la tarifa base: los cargos por servicios opcionales (ej.: cobertura adicional, GPS, silla de bebé, etc.), combustible, peajes, multas ni otros cargos específicos mencionados en este Contrato o en las condiciones particulares. En caso de que el retiro o devolución se realice en un aeropuerto, se aplicará un **recargo de aeropuerto**, el cual será informado en la reserva o contrato. Si se contrata un **conductor adicional**, el primero puede estar liberado de costo (según promoción vigente) y a partir del segundo conductor extra podrá cobrarse un cargo adicional diario (ej.: CLP \$3.000 por día para un segundo conductor). Estos montos y políticas pueden variar, por lo que se aplicarán según lo informado al momento de la reserva o firma del contrato.

El **pago del servicio de arriendo** se realizará al inicio del período de arriendo, en el momento de la **entrega del vehículo**, cubriendo el total de días utilizados más los cargos adicionales incurridos (p. ej., uso de dispositivo TAG en autopistas,

combustible faltante, deducibles de siniestro, etc.). Todos los pagos deberán realizarse en moneda local (pesos chilenos) o en la moneda acordada, ya sea en efectivo (solo para el pago final, no para garantía) o mediante tarjetas bancarias aceptadas. Si el Arrendatario posee un código de descuento o cupón promocional, este deberá ser informado y validado antes de la emisión del contrato para que proceda su aplicación.

10. Devolución anticipada del vehículo

Cancelaciones con al menos 7 días de anticipación

Si la anulación de la reserva se realiza **7 días o más antes** de la fecha y hora de inicio del arriendo, se reembolsará el **100% del prepago**, descontando únicamente las comisiones asociadas a la pasarela de pago. En temporada alta pueden aplicar condiciones especiales. **El reembolso no incluye valores pagados por servicios drop off, accesorios ni cualquier gasto asociado.**

Cancelaciones entre 48 horas y 7 días

Las anulaciones realizadas entre 48 horas y 7 días antes del inicio del arriendo tendrán derecho a un **reembolso del 75%** del monto prepago, descontando las comisiones por gestión de pago. En temporada alta pueden aplicar condiciones especiales. **No se reembolsarán servicios adicionales, cargos de drop off, accesorios u otros costos asociados.**

Cancelaciones con menos de 48 horas de anticipación

Reservas anuladas con menos de 48 horas de anticipación **no tienen derecho a reembolso del prepago**, incluidos servicios adicionales, drop off, accesorios o cualquier gasto asociado.

No presentación (No Show)

Si el cliente no se presenta a retirar el vehículo en la fecha y hora acordadas, **no habrá reembolso del prepago en ninguna de sus partes**, incluyendo servicios adicionales y cargos de drop off.

Incumplimiento de requisitos al momento del retiro

No se reembolsará el prepago si el Arrendatario no cumple con los requisitos básicos al momento del retiro, tales como:

- Edad mínima requerida
- Presentación de cédula de identidad o pasaporte
- Licencia de conducir vigente
- Cupo disponible en tarjeta de crédito para la garantía

En todos estos casos **no se devolverán servicios adicionales, cargos por drop off, accesorios o cualquier gasto complementario pagado previamente.**

Devolución anticipada del vehículo

En caso de devolución del vehículo antes de la fecha pactada en la reserva, **no se realizará reembolso por los días no utilizados**, ni por servicios adicionales, drop off, accesorios o montos ya pagados.

Importante:

Todos los reembolsos autorizados se realizarán **exclusivamente a la misma tarjeta de crédito** utilizada para el prepago.

Durante el arriendo, todos los **peajes y usos de autopistas con sistema de telepeaje (TAG)** que registre el vehículo serán de cargo del Arrendatario. El vehículo está equipado con un dispositivo TAG habilitado, cuyos pases por pórticos electrónicos se monitorean. Al cierre del contrato, el Arrendador calculará el total de peajes efectivamente utilizados por el Arrendatario y los cobrará adicionando un **cargo administrativo** por la gestión (según tarifario vigente). En caso de que por algún motivo no se pudiera obtener el detalle exacto de los peajes, el Arrendador está facultado para cobrar un cargo fijo diario por concepto de uso de autopistas. El Arrendatario también es responsable de pagar cualquier **estacionamiento** u otros servicios que use durante el arriendo; si alguno de estos quedase adeudado y el Arrendador fuera requerido a pagarlo (por ejemplo, ticket de estacionamiento no pagado en aeropuerto, cobro de grúa municipal por mal estacionar, etc.), podrá recargar ese costo al Arrendatario posteriormente.

11. Depósito de Garantía (Tarjeta de Crédito)

Como condición del arriendo, el Arrendatario deja constituido a favor del Arrendador un **depósito de garantía** mediante una tarjeta de crédito bancaria válida, a nombre del Arrendatario, por el monto que el Arrendador determine según la categoría del vehículo y la duración del arriendo. Este monto de garantía puede equivaler típicamente a la franquicia del seguro (p.ej., 22 UF + IVA para autos, 24 UF + IVA para camionetas) o a un porcentaje/valor fijo indicado en las condiciones particulares. El monto exacto de la garantía se informará al Arrendatario antes de la firma. **No se aceptan** medios alternativos para garantía (no se reciben depósitos en efectivo, cheques ni transferencias en reemplazo de la tarjeta de crédito). La tarjeta de crédito debe ser presentada físicamente por el titular (Arrendatario) al momento de suscribir el Contrato, para efectuar en ella una **retención (check-in) por el monto de garantía** autorizado. Dicha retención no constituye un cobro efectivo mientras el Contrato esté vigente, sino que es un bloqueo de fondos que asegura el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. El Arrendatario **autoriza irrevocablemente** al Arrendador, mediante este instrumento, a utilizar la tarjeta de crédito en garantía para cobrar cualquier suma que el Arrendatario adeude en virtud del Contrato, sea por arriendo, extensiones, deducibles, daños, combustible faltante, peajes, multas o cualquier otra obligación contractual. En caso de siniestro, el Arrendador podrá cargar en la tarjeta el monto del deducible aplicable; en caso de incumplimiento de la

devolución con combustible, podrá cargar el importe correspondiente; y así sucesivamente con cada rubro pendiente. Si al finalizar el Contrato no existen montos pendientes de cobro, el Arrendador procederá a **liberar la garantía** en la tarjeta de crédito. La anulación de la retención puede demorar entre **7 días y 30 días** según los tiempos de procesamiento del banco emisor de la tarjeta. Loki Rent a Car no es responsable por demoras propias de la banca en la liberación, pero prestará colaboración si se requiere gestionar la aceleración del proceso con el banco. En caso de haberse efectuado cargos parciales a la tarjeta durante el arriendo (por ejemplo, por extensiones de contrato o pagos anticipados de siniestros), dichos cargos serán descontados del monto final a pagar o ajustados en la liquidación final al devolver el vehículo. El Arrendador emitirá los comprobantes o vouchers correspondientes a cualquier cargo efectuado. Si la tarjeta de crédito del Arrendatario **no contara con cupo suficiente** al momento de constituir o ejecutar la garantía, el Arrendador podrá considerar incumplida esta obligación esencial y negarse a entregar el vehículo o, si el arriendo ya está en curso, exigir al Arrendatario que entregue un medio de pago alternativo inmediato para cubrir la garantía (otra tarjeta válida) o de lo contrario dar por resuelto el Contrato anticipadamente por incumplimiento.

12. Combustible, Peajes y Otros Cargos Operacionales

El Arrendatario es responsable de los costos de **combustible** que use el vehículo durante el arriendo. Como se indicó, el vehículo se entrega con un cierto nivel de combustible y deberá ser devuelto con el mismo nivel. Si el Arrendatario devuelve el vehículo con **menos combustible** del entregado, se le cobrará el valor de los litros faltantes al precio promedio del mercado en la fecha de devolución, más un recargo del 25% por concepto de servicio de reabastecimiento. Este cargo se podrá descontar de la garantía automáticamente. No se realizarán reembolsos por combustible de más que traiga el vehículo a la devolución (el Arrendador no compra combustible sobrante), por lo que se recomienda calcular bien el repostaje antes de la entrega.

En cuanto a las **autopistas de peaje o con sistema TAG**, todos los usos del dispositivo electrónico instalados en el vehículo durante el arriendo serán cargados al Arrendatario. Loki Rent a Car consolidará los cobros de peaje incurridos y los presentará al Arrendatario al cierre del Contrato, aplicando el cargo administrativo que corresponda por el manejo de estos pagos. Si por alguna razón al momento del cierre aún no estuvieran disponibles todos los tránsitos (pórticos) realizados, el Arrendatario desde ya acepta que el Arrendador pueda efectuar un cargo con posterioridad, cuando dichos cobros sean informados, usando la garantía o medio de pago provisto, de lo cual será notificado vía correo electrónico con el detalle.

Respecto a **multas de tránsito y otras infracciones**, ya en la cláusula 6 se estableció que son de cargo del Arrendatario. Si el Arrendador recibe con posterioridad a la entrega del vehículo alguna notificación de multa o citación por infracción cometida

durante el arriendo, podrá informar a la autoridad los datos del Arrendatario infractor y, si la ley lo permite, pagar la multa para obtener descuento por pronto pago, cargando luego dicho importe al Arrendatario junto con los gastos administrativos. El Arrendador enviará comprobantes de pago al Arrendatario y éste se compromete a reembolsar inmediatamente dichos montos si es requerido.

El Arrendatario se obliga también a pagar cualquier costo por **daños no cubiertos** incurridos durante el arriendo. Por ejemplo, si al devolver el vehículo faltare algún accesorio entregado (tapacubos, rueda de repuesto, herramientas, extintor, radio, etc.), se cobrará el valor de reposición; si el vehículo sufre daños estéticos menores que no ameriten un siniestro de seguro (p. ej., abolladura pequeña, rayón leve), el Arrendador podrá cobrar el costo de reparación según tarifario; si se produce una limpieza extraordinaria (ej.: por derrame de líquidos, manchas de comida, olores de tabaco ya que se prohíbe fumar dentro del vehículo, etc.), se cobrará la tarifa de limpieza especial; todo lo anterior con previa notificación al Arrendatario. En caso de que el Arrendatario extravíe o no entregue alguna de las **copias de la llave** del vehículo que se le entregaron, deberá pagar el costo de reemplazo y codificación de la nueva llave. Igualmente, la pérdida de documentación del vehículo entregada al Arrendatario (permiso de circulación, revisión técnica, etc.) acarreará la obligación de pagar las multas o costos asociados a reponer dichos documentos.

Todas las tarifas y cargos adicionales mencionados están sujetos a las políticas vigentes de Loki Rent a Car, las cuales son transparentes y se encuentran informadas en su sitio web y oficinas. El Arrendatario declara conocer dichas condiciones económicas y operativas, o al menos haber tenido la oportunidad de informarse de ellas antes de celebrar este Contrato.

13. Permiso para Viajar a Argentina (Cláusula Internacional)

Queda **estrictamente prohibido** para el Arrendatario sacar el vehículo arrendado fuera de Chile **sin autorización**. Sin perjuicio de lo anterior, Loki Rent a Car ofrece la posibilidad de tramitar un **Permiso Internacional para cruzar a Argentina**, sujeto a las condiciones especiales que se detallan a continuación, las cuales buscan resguardar al Arrendador ante los mayores riesgos operativos y legales que implica la salida del vehículo al extranjero. El Arrendatario que desee optar a este permiso deberá solicitarlo y cumplir íntegramente con estas disposiciones:

- **Solicitud anticipada y requisitos:** El Arrendatario debe **solicitar el permiso para cruzar a Argentina con al menos 7 a 15 días de anticipación** al inicio del arriendo. La solicitud se gestiona contactando a Loki Rent a Car (vía email o formulario designado) y proporcionando los datos y documentos necesarios. En particular, el Arrendatario deberá adjuntar copia de su **pasaporte o cédula de identidad vigente**, copia de su **licencia de conducir vigente**, y señalar el **número de reserva** o datos del arriendo, junto con las fechas previstas de

salida y reingreso a Chile. Loki Rent a Car verificará esta información y confirmará si es posible emitir el permiso. Este servicio se encuentra **disponible solo para determinados grupos de vehículos**: generalmente vehículos de **categoría intermedia o superiores (SUV, camionetas, 4x4)**, quedando excluidos autos compactos básicos u otros que la empresa estime inapropiados para trayectos internacionales. Además, se exige un período mínimo de arriendo de **5 días** para poder optar al permiso internacional. **No se otorgarán permisos internacionales a clientes de nacionalidad argentina** (turistas con pasaporte argentino), en virtud de las restricciones operativas de algunas aseguradoras y autoridades. Solo en casos excepcionales, un Arrendatario argentino con más de 1 año de residencia permanente en Chile y que pueda acreditarlo (p. ej., certificado consular) podría ser considerado, a discreción del Arrendador.

- **Costo del permiso y forma de pago:** La emisión del permiso internacional tiene un **costo adicional**, destinado a cubrir trámites administrativos, notariales, aduaneros y el seguro internacional requerido. El valor exacto será informado al Arrendatario al momento de solicitar el permiso. Este valor deberá ser **pagado por adelantado**, a más tardar antes del inicio del arriendo. Una vez emitido el permiso y realizados los trámites, **no se realizarán reembolsos** aunque el Arrendatario finalmente decida no viajar o no utilizar el permiso, ya que se trata de gastos administrativos ya incurridos en la gestión. Si el Arrendatario cancela su viaje antes de iniciar el arriendo habiendo pagado el permiso, podría solicitar la documentación (permiso) igualmente pues queda a su nombre, pero no habrá devolución del importe.
- **Documentos y seguros incluidos:** El **Permiso Internacional** otorgado por Loki Rent a Car incluye toda la documentación exigida por las autoridades para permitir la salida temporal de un vehículo de alquiler hacia Argentina. **El seguro RCI no cubre daños propios del vehículo arrendado**, por lo que la cobertura de daños al vehículo en Argentina sigue regida por la póliza CDW contratada en Chile y sus deducibles correspondientes. Es decir, en caso de **colisión o robo en Argentina**, el Arrendatario deberá igualmente pagar el deducible por daños al vehículo según las reglas ya estipuladas (ej.: hasta 30 UF + IVA por pérdida total o robo). El Arrendatario se obliga a portar durante el viaje toda esta documentación provista, más los documentos originales del vehículo, y exhibirlos ante autoridades aduaneras o policiales cuando le sean requeridos.
- **Limitaciones y condiciones de uso en Argentina:** Al circular en Argentina, el Arrendatario se compromete a **respetar las leyes de tránsito argentinas**, así como a no conducir fuera de rutas habilitadas en dicho país. Se informa que los dispositivos de GPS provistos por Loki Rent a Car **no incluyen mapas de Argentina** ni pueden usarse para seguimiento en ese país, por lo que el

Arrendatario deberá orientarse con sus propios medios. No se permite que el vehículo permanezca fuera de Chile **más allá del período autorizado** en el permiso internacional. El permiso indicará la fecha máxima de retorno; cualquier solicitud de extensión del período en Argentina debe ser consultada con al menos 48 horas de anticipación y aprobada expresamente por Loki Rent a Car, pudiendo implicar costos adicionales (p.ej., extensión del seguro RCI y reemisión de autorizaciones).

- **Asistencia y responsabilidad fuera del país:** El Arrendador **no cuenta con sucursales, talleres ni personal propio en Argentina**, por lo que **no brinda servicios de asistencia en ruta en territorio argentino**. El Arrendatario viaja bajo su propia cuenta y riesgo una vez cruzada la frontera; en consecuencia, cualquier inconveniente mecánico o de otra índole que ocurra en Argentina deberá ser resuelto y costado por el Arrendatario. Si el vehículo sufre una falla o avería en Argentina, el Arrendatario deberá coordinar (consultando al Arrendador vía telefónica) la reparación con un servicio mecánico local certificado; los gastos razonables de reparación **por fallas mecánicas no imputables al Arrendatario** podrán ser reembolsados a su regreso, previa presentación de facturas y evaluación por parte del Arrendador. Sin embargo, el Arrendador **no asume responsabilidad por los retrasos, daños o perjuicios** que sufra el Arrendatario debido a estos eventos fuera del país. Del mismo modo, **no habrá reemplazo de vehículo** mientras el Arrendatario se encuentre en Argentina; cualquier asistencia de grúa, rescate, cambio de neumáticos, etc., deberá gestionarla y pagarla el Arrendatario en Argentina. El Arrendador queda liberado de prestar auxilio personal en Argentina, y **no responderá por costos de remolque, custodia, estadía en corrales municipales, multas aduaneras u otros problemas** que ocurran del lado argentino. El seguro RCI contratado tampoco incluye asistencia mecánica. En síntesis, el Arrendatario **se hace cargo de la operación y seguridad del vehículo en el extranjero**, debiendo extremar las precauciones.
- **Garantía adicional y penalizaciones por no retorno:** Como condición para autorizar el viaje internacional, el Arrendatario deberá dejar una **Garantía Adicional** aparte de la garantía normal del arriendo. Esta garantía especial asciende a **USD \$2.000** (dos mil dólares estadounidenses) o su equivalente en pesos chilenos, la cual puede ser retenida en la misma tarjeta de crédito o a través de un cupón aparte. Dicho monto **no se cobra** de inmediato sino que permanece retenido mientras el vehículo esté fuera de Chile. **Si el vehículo no retorna a Chile en la fecha estipulada** en el permiso (por **cierre de frontera** u otro motivo, ya sea fuerza mayor o no), el Arrendador quedará facultado para **hacer efectiva la cobranza total de esta garantía adicional** (es decir, cargar los USD \$2.000). Asimismo, el contrato de arriendo **permanecerá abierto** y vigente hasta que el vehículo sea devuelto físicamente a alguna sucursal de Loki Rent a Car en Chile, generándose cargos por días extra de arriendo hasta

la fecha real de devolución. Todos los gastos que se originen mientras el vehículo esté retenido en Argentina o demorase su regreso (incluyendo días adicionales de arriendo, costos de estadía o custodia, **multas aduaneras** por exceder la estadía autorizada, costos de traslado en grúa de ser necesario, etc.) deberán ser asumidos en su totalidad por el Arrendatario. En caso extremo de que el vehículo **no sea retornado** por el Arrendatario (por ejemplo, que sea retenido indefinidamente o confiscado por autoridad extranjera por causa imputable al Arrendatario, o simplemente no lo devuelva), el Arrendador queda facultado para dar por terminado el Contrato y **adjudicarse la garantía adicional de USD \$2.000 como indemnización** parcial, sin perjuicio de cobrar al Arrendatario los daños mayores si los hubiere. Además, el Arrendador podrá presentar las denuncias por apropiación indebida internacional o robo ante las autoridades competentes.

- **Otras condiciones específicas:** El Arrendatario debe respetar las restricciones de circulación que en Argentina pudieran existir para vehículos extranjeros. Por ejemplo, en algunos casos las autoridades pueden exigir elementos de seguridad adicionales (cinturones en todos los asientos, matafuego (extintor) dentro del auto, balizas portátiles, etc.); el Arrendador proveerá lo necesario si es requerido por norma. El Arrendatario no deberá ingresar con el vehículo a zonas de Argentina que estén fuera de los límites autorizados por el seguro RCI o que fueren reconocidamente peligrosas (áreas en conflicto, caminos extremadamente aislados sin poblados cercanos, etc.). Cualquier limitación particular que establezca el seguro o la autoridad será informada al Arrendatario junto con la documentación del permiso.

En resumen, el Arrendatario entiende que cruzar la frontera conlleva riesgos adicionales y asume la **total responsabilidad por el vehículo durante su estadía fuera de Chile**. El Arrendador, por su parte, extiende su autorización bajo estas estrictas condiciones para proteger su propiedad y garantizar su retorno. La presente cláusula internacional se considerará íntegramente aceptada por el Arrendatario al firmar este Contrato y será de aplicación prioritaria en caso de contradicción con otras cláusulas, dada su naturaleza especial.

14. Cláusula de Abandono del Vehículo

El abandono del vehículo por parte del Arrendatario, por cualquier causa no autorizada, generará un cargo por recuperación, traslado y custodia calculado según el costo real del operativo, incluyendo grúa, personal, kilometraje y tiempo de desplazamiento.

15. Cláusula de Depósito por Limpieza Extraordinaria

Si la devolución del vehículo presenta suciedad excesiva, manchas, restos orgánicos (especialmente vómito), pelos de mascotas, arena en exceso o cualquier condición que requiera limpieza especializada, el Arrendatario deberá pagar el costo de la limpieza profesional correspondiente, según tarifario vigente. Este cargo podrá descontarse de la garantía sin necesidad de autorización adicional.

Prohibición de Mascotas. Queda prohibido transportar mascotas dentro del vehículo sin autorización previa. En caso de infringir esta prohibición, el Arrendador podrá cobrar una tarifa de sanitización profunda y los daños ocasionados a la tapicería o estructura del vehículo.

Cláusula de Prohibición de Fumar. Se prohíbe fumar dentro del vehículo. En caso de detectarse olor a cigarrillo, quemaduras, cenizas o residuos relacionados, se aplicará un cargo por limpieza profunda y reparación de tapicería si corresponde.

16. Protección de Datos Personales

El Arrendatario, al proporcionar sus datos personales al Arrendador para la celebración del presente Contrato (nombre, RUT/pasaporte, domicilio, teléfono, correo electrónico, datos de licencia de conducir, tarjeta de crédito, etc.), autoriza de forma **libre, expresa e informada** a Loki Rent a Car para que éstos sean tratados y almacenados con la única finalidad de ejecutar y administrar correctamente el arriendo del vehículo, así como para dar cumplimiento a las obligaciones legales asociadas (por ejemplo, informaciones a autoridades de tránsito o policía en caso necesario). El tratamiento de los datos personales del Arrendatario se efectuará en conformidad con lo dispuesto por la **Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada**. En particular, el Arrendador se compromete a no utilizar los datos del Arrendatario para fines distintos a los del contrato de arriendo, ni a transferir o comunicar dichos datos a terceros ajenos al servicio, salvo autorización del Arrendatario o por mandato de la ley o autoridad competente. Los datos podrán ser compartidos con empresas proveedoras directamente involucradas en la operación del arriendo, como compañías de seguros (en caso de siniestro) o autoridades públicas (ej.: Registro Civil, Carabineros, juzgados de policía local para infracciones), únicamente en la medida necesaria para esos fines. El Arrendatario tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar, eliminar y oponerse al tratamiento de sus datos personales en los términos que establece la Ley 19.628. Para ejercer estos derechos, el Arrendatario podrá enviar una solicitud escrita al correo electrónico de contacto de Loki Rent a Car, indicando la acción requerida. En caso de término del contrato, el Arrendador conservará los datos del Arrendatario solo por el tiempo que exija la ley o

durante el plazo de prescripción de eventuales responsabilidades, y luego procederá a eliminarlos de sus bases de datos activas. Finalmente, el Arrendatario consiente que Loki Rent a Car pueda mantener copia digital de los documentos personales que han sido adjuntados al Contrato (licencia de conducir, cédula o pasaporte), con el único propósito de acreditar los requisitos de arriendo y resguardar evidencia del consentimiento contractual.

17. Aceptación Electrónica del Contrato y Firma

El presente Contrato podrá ser **aceptado y firmado electrónicamente** por el Arrendatario, de acuerdo con la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica. En efecto, al marcar la casilla o pulsar el botón “**Acepto condiciones de arriendo**” en la plataforma web o aplicación de Loki Rent a Car, el Arrendatario manifiesta su consentimiento inequívoco con todos los términos y condiciones expuestos en este documento, obligándose igual que si estampara su firma manuscrita en un contrato en papel. Conforme a la legislación chilena, **los actos y contratos celebrados por medio de firma electrónica son válidos y producen los mismos efectos legales que los realizados en formato papel**. Por tanto, esta aceptación electrónica constituye la firma del Arrendatario en el Contrato de Arriendo, quedando dicho contrato perfeccionado en ese acto. Loki Rent a Car emitirá un **respaldo en formato PDF** del Contrato, que incluirá el texto íntegro de las presentes cláusulas, las condiciones particulares de la reserva (individualización de vehículo, fechas, precios, etc.), y los documentos adjuntos aportados (por ejemplo, copias de licencia de conducir y pasaporte del Arrendatario). Este PDF será enviado al correo electrónico registrado por el Arrendatario y servirá como comprobante de la relación contractual. Tanto el Arrendador como el Arrendatario acuerdan otorgar a la versión electrónica de este Contrato plena eficacia jurídica. En caso de requerirse posteriormente una firma autógrafa (por trámites ante terceros, p. ej. compañías de seguros o para efectos notariales), el Arrendatario se compromete a colaborar firmando los documentos impresos que fueran necesarios, pero dicha formalidad no afectará la validez del consentimiento ya otorgado electrónicamente.

Declaración final: Al aceptar y suscribir este Contrato de forma electrónica, el Arrendatario declara haber leído, comprendido y estado de acuerdo con cada una de las cláusulas anteriormente detalladas, sin objeciones ni reservas. Asimismo, reconoce que todas sus consultas han sido aclaradas y que recibe una copia del Contrato (vía electrónica) para su constancia. Las partes, Arrendador y Arrendatario, quedan obligadas por este instrumento desde el momento de su aceptación electrónica, en señal de conformidad.